TuMACH
Autorización para Menor de Edad

Por este acto, en mi calidad de padre/madre vengo en autorizar expresamente y otorgo mi pleno consentimiento a mi hija(o), menor de edad, para que proceda a la contratación y uso de la aplicación Mach ("App Mach"), mediante la suscripción y aceptación del contrato o "Término y Condiciones de Uso" de la App Mach.

Declaro conocer y aceptar que la contratación y uso de la App Mach se rigen por las estipulaciones contenidas en los Términos y Condiciones de la Aplicación Mach que se encuentran en la App Mach y en https://www.somosmach.com/terminos-y-condiciones-de-uso, las que manifiesto haber leído y conocer, los que a su vez se entienden por íntegramente reproducidos en este acto.

Para tal efecto, declaro conocer y aceptar que la App Mach es un medio de pago con provisión de fondos, implementada y emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, en adelante también denominado "el Banco" o "BCI", que se rige por las normas contenidas en el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central y, especialmente, por las contenidas en su Capítulo III.J.1.3 y que el Banco abrirá y habilitará una Cuenta de Provisión de Fondos (CPF) a nombre de mi hija(o), respecto de la cual será su exclusivo titular, la que le permitirá operar con plena libertad en las distintas funcionalidades, actuales y futuras, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente instrumento.

Hasta la mayoría de edad de mi hija(o), para tener acceso a los reportes y transacciones que éste realice a través de la App Mach, estoy conforme que se materialice de acuerdo a las distintas modalidades o medidas que el Banco pueda adoptar al efecto, las que de todas formas podré solicitar a través del Centro de Ayuda Mach a través del sitio www.somosmach.com.

Manifiesto que no existe prohibición judicial alguna para administrar los bienes de mi hija(o), ni estoy inhibido de manera alguna para prestar la autorización a mi hija(o) contenida en el presente documento.

Otorgo la presente autorización en conformidad al artículo 244 del Código Civil, al tratarse de un acto de mera conservación, y no de disposición o enajenación de bienes. En el caso eventual de cuestionamiento, reclamo o solicitud del otro padre o madre que acredite la patria potestad, o quien acredite la representación legal, acepto que el Banco pueda suspender y/o bloquear inmediatamente la cuenta hasta que se resuelva la controversia. Asimismo, según el resultado de ésta, el Banco podrá habilitar nuevamente la cuenta o proceder a su cierre definitivo.